



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-345/2024.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-345/2024.

PARTE ACTORA: JUAN ZARATE PÁEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, SÍNDICA Y TESORERO, TODAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 08 de noviembre de 2024.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio sin número¹, signado por Hugo Mendoza Salazar, Sagrario Medel Serrano, Javier Rivas Morales y Juan Carlos Carmona Coronel, todas autoridades del Ayuntamiento de Tetlatlahuca, Tlaxcala, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el oficio de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se le tiene por recibido su oficio, así como por hechas sus manifestaciones que en el vierte, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Cumplimiento de trámite. Se tiene a las autoridades responsables dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en acuerdo de 09 de octubre de la presente anualidad, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

¹ Folio 2613.



TERCERO. Admisión de medio de impugnación. Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se admite a **trámite** el presente Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía con clave **TET-JDC-345/2024**.

CUARTO. Pruebas de la parte actora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II, III, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, **se admiten las siguientes:**

- **Prueba documental pública,** consistente en el ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al Tomo CIII, Segunda Época, número 0621221, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro.

- **Prueba Instrumental de actuaciones,** consistente en las actuaciones que forman el expediente en el que se actúa.

- **Prueba Presuncional legal y humana,** consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.

QUINTO. Cierre de instrucción. En vista del estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción** en el juicio de que se trata a partir del día en que se actúa, y, consecuentemente, debe procederse a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora, a la autoridad responsable y, a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-345/2024.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y la Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Laura Hernández Hernández**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

